



Ciudadela 14 de Dicbre. 1935

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año IV N.º 203

Número gratuito

Edición Semanal

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excm. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fecha 26 del actual dice a este Gobierno lo que sigue:

«Con el fin de evitar responsabilidades a toda persona que se halle en posesión de escopetas de caza de animales, ruego haga saber por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia la obligación que tiene de proveerse del impreso que señala el artículo cincuenta y ocho del vigente Reglamento de armas para la tenencia de las mismas ya que en el plazo para ello finaliza el 12 de enero próximo.

Asimismo y con igual fin procede recordar el cumplimiento de los artículos treinta y siete y treinta y nueve y los tercero y cuarto transitorios de dicho Reglamento».

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento y efectos que se interesan, insertándose a continuación los artículos del Reglamentos de armas a que se hace referencia en el transcrito telegrama.

Palma de Mallorca 26 de noviembre de 1935.

El Gobernador,
Juan Manent

Reglamento de Armas y Explosivos de 13 de Septiembre de 1935

Armas exceptuadas de Guia

Artículo. 58.—a) Las que el artículo exceptua de licencia.

b) Las escopetas de caza de cañón de ánima lisa o rayados con recámara para cartuchos no metálicos, si bien el poseedor de ellas ha

de tener en su poder un impreso expedido por la Guardia civil, que legitime su propiedad. Este impreso se extenderá como señala el artículo 67, percibiéndose por cada uno o 25 pesetas, con el fin de sufragar los gastos que origine.

LICENCIAS GRATUITAS

Artículo 37 El Ministro de la Gobernación es la única Autoridad facultada para conceder, denegar o retirar esta clase licencias que se expedirán siempre a título individual.

Artículo 38. Podrán obtenerla:

a) Los Caballeros de la Orden de San Fernando.

b) Los Caballeros de la Orden de la República.

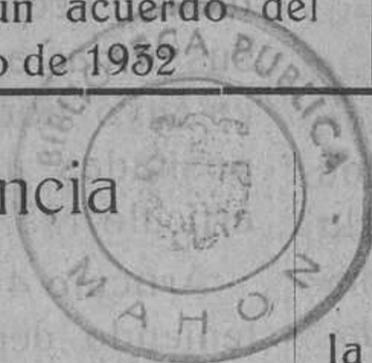
c) Las Autoridades judiciales, civiles y administrativas.

d) Los individuos de los Cuerpos u organismos considerados por el Ministro de la Gobernación como auxiliares para el mantenimiento del orden público y persecución de la criminalidad.

Artículo 39. Para obtener esta licencia será preciso:

Instancia del interesado si se trata de los comprendidos en los apartados a) y b).

Petición escrita de los respectivos superiores jerárquicos para los comprendidos en los apartados c) y d), expresando el nombre, apellidos y cometido que desempeñan. si el arma que han de



usar es corta o larga y la disposición que le conceda el carácter de Agente de Autoridad.

El Ministro de la Gobernación podrá pedir cuantos informes estime conveniente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 3.º Trancurridos cuatro meses a partir de la publicación de este Reglamento en la *Gaceta de Madrid*, quedarán nulas todas las licencias gratuitas concedidas hasta la fecha y los que tengan derecho a ella con a-

rreglo a este Reglamento la solicitarán al Ministerio de la Gobernación dentro de aquel plazo.

Los que no tengan ese derecho o aquellos a quienes la citada Autoridad les niegue dicha licencia, entregarán sus armas a la Guardia civil, en cuyo poder quedarán depositadas a los efectos del artículo 123.

Artículo 4.º Todo el que, teniendo derecho a guía gratuita no esté provisto de la expedida por la Guardia civil deberá solicitarla en el plazo de cuatro meses.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de los respectivos Colegios Electorales de este término Municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los locales que a continuación se expresan:

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª Entrada del Teatro Círculo Artístico; sección 2.ª Cárcel; sección 3.ª Entrada Círculo Católico; sección 4.ª Patio Santa Clara.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª Entrada Cinema 17 de Enero; sección 2.ª Escuela Párvulos calle Fran-

cisco Netto; sección 3.ª Patio escuela graduada, Plaza San Pedro; sección 4.ª Seminario; sección 5.ª Telégrafos.

DISTRITO 3.º

Sección 1.ª Oficinas Aduanas, calle Negrete; sección 2.ª Escuela graduada, Plaza del Borne; sección 3.ª Centro de Unión de Derechas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Ciudadela a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,
M. Sanchez Rodrigo

El Secretario,
P. Villalonga

ALCALDIA DE CIUDADELA

Después de hacerse pública la determinación de esta Alcaldía de renunciar a las cantidades que, como gastos de representación tiene derecho en el venidero presupuesto, ha publicado cierta prensa de la Isla una gacetilla en la que se afirma que el Alcalde de Mahón es el único de los de Menorca que puede percibir cantidad alguna en tal concepto.

El temor de que los desconocedores de la Ley queden en el error, hace que se publique la presente Nota, sosteniendo que al ceder la Alcaldía de Ciudadela lo que puede corresponderle como a gastos de representación, lo hizo con conocimiento de Ley vigente e impulsado por una satisfacción en poder ayudar a los necesitados por falta de trabajo. Jamás en mérito de una ligereza con abuso de atribuciones.

La Ley Municipal (1935) en su artº 74 dice así: «El cargo de Alcalde es honorífico. En concepto de gastos de representación podrá percibir una cantidad fija, que en ningún caso excederá del uno por ciento del presupuesto ordinario de ingreso, ni de 30,000 pesetas anuales.

Pasando el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Ciudadela de la cifra de trecientas mil pesetas, fácil es deducir lo que corres-

ponde al Alcalde como a gastos de representación: y más fácil es demostrar que en cediendo estos derechos a los menesterosos

no ha habido abuso de atribución.

Ciudadela, 9 de Diciembre de 1935.

El Alcalde,
Pedro Hernández

Bagur para la casa núm. 1 de la calle San Jaime.

ORDEN DEL DIA

Se da cuenta de un oficio de la Federación Obrera Ciudadelana por el que se solicita que este Ayuntamiento informe cuales serían las condiciones en el caso de que dicha Federación tuviera que desalojar forzosamente el edificio que ocupa, propiedad del Municipio. Se acuerda que por el señor Interventor se practique la liquidación correspondiente con arreglo a la Legislación vigente sobre inquilinato y se comunique de oficio a la Federación Obrera.

Se acuerda quedar enterado de un escrito de la Federación Sindical Obrera en el que comunica a esta Corporación que por el Comité de dicha Federación se tomó el acuerdo unánime de hacer constar en acta el más sincero agradecimiento por el noble y humanitario rasgo del señor Alcalde don Pedro Hernández Sastre al hacer especial renuncia a favor de los necesitados, de la cantidad de tres mil pesetas que le corresponderán en el próximo presupuesto para gastos de representación.

Se da cuenta de un escrito del señor Encargado del Corral Público «Coral d' esbens» solicitando del Ayuntamiento instale acometida de agua en dicho recinto. Así se acuerda.

El señor Alcalde manifiesta que ha recibido del Ministerio de Instrucción Pública,

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1935

En la Ciudad de Ciudadela a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinticinco, siendo las doce horas, se constituye el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria bajo la presidencia de don Pedro Hernández Sastre, Alcalde Presidente.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde Presidente; don Jorge Marqués Bosch, Síndico; don Rafael Faner, Suplente de Síndico; don Sebastián Pons Moll y don Juan Florit Moll, Concejales, asistidos por mí le infrascrito Secretario accidental y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior siendo aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas

presentadas siendo todo aprobado de conformidad.

DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de una instancia de doña Rafaela Florit Camps, solicitando instalar un motor eléctrico de medio caballo en la casa núm. 36 de la calle Obispo Vila para destinarlo a la fabricación de embutidos. Se acuerda pase a informe del Técnico correspondiente y se publique a efectos de reclamación.

Visto el informe desfavorable de la Comisión de Fomento y Obras Públicas, se acuerda desestimar la instancia de don Sebastián Moll Florit, en la que se solicitaba autorización para instalar con carácter permanente un quiosco de madera en la Plaza del Borne.

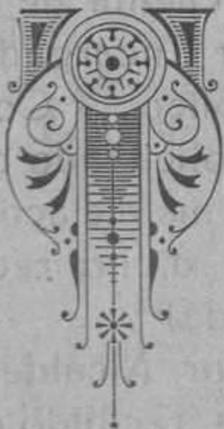
Se acuerda conceder permiso para instalar acometidas de aguas, sin contador a don Antonio Hernández Ferrer, para la casa núm. 54 de la calle de Federico Pareja; a don Francisco Piedrabuena Quintana para la casa número 11 de la calle Juan Benjam; y a don Rafael Mascaró

en concepto de donativo, un lote de mobiliario para ser distribuido en la forma que crea más conveniente la Alcaldía entre las Escuelas de esta Población, y que ha ordenado sean entregadas a la Escuela de niñas.

Manifiesta además el señor Alcalde que ha recibido por mediación del Rvdo. don Rafael Bosch, Pbro. el donativo de dos mil docientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos para beneficencia Municipal. El Ayuntamiento acuerda agradecer el rasgo del donante en nombre de los necesitados.

El señor Marqués, expone la necesidad de arreglar un tramo del camino de las Ratxilleras y manifiesta que varios propietarios del referido camino están dispuestos a contribuir en metálico en el arreglo de dicho camino. El Ayuntamiento acuerda atender la petición de dichos vecinos aceptando su oferta y contribuyendo al arreglo del tramo referido camino con personal de la brigada municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece treinta de que yo el Secretario certifico.



Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS

DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 11 DICIBRE. 1935

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	124'00
» cuidar jardines	22'50
» arreglo calle A. Zamora cuesta Muelle y Quintana de Mar	1052'05
» construcción nichos Cementerio	46'20
» blanqueo Cuartel Guardia Civil	50'10
» intalación tuberías	48'00
Pensión a peones retirados	81'00
Material para obras	114'60
Carnes para Hospital	556'10
Barbero »	16'45
Pasaje a un pobre	5'90
Dietas a detenidos	27'00
Comestibles para Hospital	354'75
Pan para Hospital	523'75
Tablones para obras	41'80

COBROS

A cuenta arbitrios	3611'80
Servicio aguas abonados, Obtubre	1010'59

EL INTERVENTOR,
A. VERDAGUER

AYUNTAMIENTO de CIUDADELA

Museo Histórico-Artístico

Puede visitarse todos los días laborables de once a una de la mañana y de seis a ocho de la tarde.

Entrada libre

La Junta

ALCALDIA DE CIUDADELA

CEDULAS PERSONALES

A partir de esta fecha queda abierta la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas Personales, en las oficinas, calle Sor Aguedr número trece todos los días laborables, de nueve a una.

Ciudadela, 11 de Diciembre de 1935.

*El Alcalde,
Pedro Hernández*